



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000761

QUINTERO, 26 MAR. 2018

VISTOS:

1. Memorandum N°58 de fecha 12 de marzo de 2018, emitido por el Jefe del Dpto. de Aseo y Ornato dirigido al Asesor Jurídico, solicitando la confección del contrato de orillado y desmalezado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan Benavides Castro.
2. El Certificado de Factibilidad N°59/2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
3. El Contrato de Honorarios de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Juan Benavides Castro;
4. Lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
5. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal, para el buen desarrollo de las funciones municipales, específicamente en lo referente a orillado y desmalezamiento en la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **JUAN BENAVIDES CASTRO**, RUT N° [REDACTED] POR LA SUMA DE \$2.777.778.- para que se desempeñe como prestador de servicios en orillado y desmalezamiento en la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del día 12 de marzo de 2018 y hasta el 17 de marzo de 2018, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 subasignación 002 denominada "Otros Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 4.- Aseo y Ornato
 - 5.- Asesoría Jurídica (2)
- MCP/YGS/vrh



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

JUAN BENAVIDES CASTRO

En Quintero, a 12 de marzo de 2018, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como la **“MUNICIPALIDAD”** y; don **JUAN BENAVIDES CASTRO**, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, trabajador independiente, domiciliado [REDACTED], en adelante **“EL CONTRATISTA”**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La municipalidad y el contratista han convenido en un contrato de prestación de servicios, para realizar trabajos de orillado y desmalezados de las siguientes avenidas de la comuna de Quintero: Avenida El Bosque desde carretera a camino costero con una longitud aproximada de 2,2 kilómetros; Avenida Pomabamba a Avenida Honduras (0,6 kilómetros); Avenida Caja Cay con Brisas Marinas, hasta Avenida El Bosque (1,6 Kilómetros); Avenida Brisas Marinas hasta Avenida estadio (1,8 Kilómetros); Avenida estadio – Avenida Las Brisas- Avenida El Boldo- Avenida Estación Hasta El Bosque (1,6 Kilómetros); Avenida Chimbote hasta Punta Diamante (0,6 Kilómetros), todo lo anterior según el detalle de la cotización N°110, emitida por don Juan Benavides .

SEGUNDO: El contratista se compromete a:

- i) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además, no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- ii) El contratista debe contar con movilización para transportar y trasladar a las personas que trabajen para él, más los implementos utilizados para el orillado y desmalezado.

TERCERO: El contratista deberá ejecutar el orillado y desmalezado en el plazo de una semana, a contar del día 12 de marzo de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a:

- 1) Hacerse cargo del retiro de las ramas, deshechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 2) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 3) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boleta de honorarios, requisito detallado en la cláusula séptima

QUINTO: Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del contratista que irrogue daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en el orillado y desmalezamiento. Cualquier responsabilidad será de cargo del contratista, quien responderá por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total de la prestación de servicios, asciende a la suma de \$2.777.778.- (dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) retención tributaria incluida, la que deberá ser efectuada por la Municipalidad. Este monto será pagado previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios, y el respectivo informe emitido por la Unidad Técnica a cargo, adjuntando un set de fotos de los trabajos efectuados, documentación que deberá dirigirse a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.



JUAN BENAVIDES CASTRO
Prestador de Servicios



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero